

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...). Así mismo, en el segundo inciso se señala que los concejos municipales, constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República;

Que, el párrafo final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal a) otorga al gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, acorde con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el artículo 324: "Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial";

Que, dentro de la disposición general décimo sexta y disposición transitoria Trigésimo primera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: (L. s/n. RO-S 166: 21-ene-2014).- Dentro del plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para su adecuada aplicación, los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes deberán expedir, codificar y actualizar todas las ordenanzas establecidas en este Código, debiendo publicar en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución.

Que, en virtud de la disposición antes señalada, es menester la creación de una Gaceta Oficial Municipal que otorgue la debida publicidad y accesibilidad a las

normas que apruebe el órgano legislativo municipal;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "**Atribuciones del Concejo Municipal**" en su literal a) establece: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

Art. 1.- Creación.- Créase la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, como órgano de publicidad y difusión de las actividades administrativas y legislativas del GAD Municipal.

Art. 2.- Administración.- La administración, diseño, redacción, contratación de los ejemplares estará a cargo del Jefe administrativo de la institución en coordinación con el Relacionador Público del GAD Municipal.

Art. 3 Del custodio. El custodio, registro y distribución de la Gaceta Municipal estará a cargo de la Secretaria General del GAD Municipal. Adicionalmente el Departamento Jurídico se llevara un Archivo de ejemplares de las Gacetas Publicadas.

Art. 4 De la Publicación. La publicación de la Gaceta Municipal a través de la página WEB Institucional estará a cargo del técnico de sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño.

El Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, de conformidad con el trámite previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De igual manera, el Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a los Concejales en ejercicio, Secretaría del Concejo, Procuraduría Sindica Municipal y Direcciones Municipales.

Art. 5.- Periodicidad.- La publicación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño se realizará mensualmente en un número de 100 ejemplares.

Art. 6.- Del Contenido de la Gaceta Oficial Municipal.- En la Gaceta Oficial Municipal se publicarán obligatoriamente los siguientes contenidos.

- a. Las resoluciones de las sesiones que el Concejo Municipal estime pertinente publicar;
- b. Ordenanzas, reglamentos, convenios, resoluciones, así como los acuerdos

del Concejo que deben publicarse por mandato de ley o de las Ordenanzas.

- c. El estado de ejecución semestral presupuestaria, así como los balances y demás estados financieros presentados al cierre de cada ejercicio fiscal y en las sesiones de instalación del concejo;
- d. Información dirigida los ciudadanos que les brinde el conocimiento necesario para realizar trámites en el municipio.
- e. Información correspondiente a las efemérides cívicas del Cantón y Parroquias urbanas y rurales.
- f. Difusión de los temas en campañas de educación salud y medio ambiente, y
- g. Cualquier otro instrumento jurídico, aviso o documento que el concejo o el Alcalde o Alcaldesa considere conveniente.
- h. Toda actividad del ejecutivo y Legislativo.

Art. 7.- Información adicional.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado Municipal podrá disponer también la publicación de otra información que a pesar de no poseer carácter normativo, considere relevante o de interés general para los habitantes del cantón.

Art. 8.- Normas Tributarias.- Las normas de carácter tributario además de su promulgación en la Gaceta Oficial Municipal, serán remitidas al Registro Oficial para su publicación, conforme al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 9.- Financiamiento de la Gaceta Municipal.- Los fondos para financiar la Gaceta Oficial Municipal serán cubiertos por la institución. Para tal efecto, la Dirección Financiera emitirá la respectiva partida presupuestaria.

Art. 10.- Fidelidad de la Publicación.- Las normas y disposiciones publicadas en la Gaceta Oficial Municipal, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales de acuerdo a los documentos entregados por los responsables de cada área.

Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la siguiente Gaceta Oficial, indicándose una fe de erratas.

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la Sanción por parte del Señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Todo lo no previsto en esta ordenanza, podrá ser resuelto por el ejecutivo municipal a través de disposiciones o circulares administrativas, en procura del oportuno cumplimiento de la expedición de la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Logroño, a los 08 días del mes de Abril del 2015.


Sr. Rosendo Nunkias Mashiant
ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO



Abg. Verónica Rea Coronel
SECRETARIA DEL CONCEJO
G.A.D. MUNICIPAL DEL
CANTON LOGROÑO
SECRETARIA


Que la presente **“ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO”** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, en dos sesiones Ordinarias, realizadas los 31 días de marzo y 08 de Abril del 2015, en primer y segundo debate respectivamente.


Abg. Verónica Rea Coronel
SECRETARIA DEL CONCEJO
G.A.D. MUNICIPAL DEL
CANTON LOGROÑO
SECRETARIA


ALCALDÍA DEL CANTÓN LOGROÑO.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **“ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO”** a los 10 días del mes de marzo del 2015.

Logroño, 10 de Abril del 2015.


Rosendo Nunkias Mashiant
ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO


SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación de **LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE PASOS PEATONALES, REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEMAFORIZACIÓN EN LA CIUDAD**

DE LOGROÑO, el señor Rosendo Nurinkias Mashiant, Alcalde del cantón Logroño, a los 10 días del mes de Abril del 2015.- **CERTIFICO**.

Logroño, 10 de Abril del 2015.


Abg. Verónica Rea Coronel
SECRETARIA DEL CONCEJO
G.A.D. MUNICIPAL DEL
CANTON LOGROÑO
SECRETARIA